



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1685-2023-R-UNA



Puno, 07 de julio del 2023

VISTOS:

Los OFICIOS Nros.: 305 y 355-2023-VRACAD-UNA-Puno fechados el 01 y 26 de junio del 2023, respectivamente, cursados por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, haciendo alcance la propuesta del documento denominado: "Procedimiento de Seguimiento al Estudiante", para su aprobación mediante Resolución Rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*"; asimismo, la autonomía universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido desarrollada por el legislador al señalar en el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: "*El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)*", entre las cuales se tiene la autonomía en el régimen **NORMATIVO** que "*implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.*"; así como el régimen **ADMINISTRATIVO** que "*implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*";

Que, conforme a los fundamentos contenidos en los documentos descritos en la parte de vistos del presente acto administrativo, acorde con el OFICIO N° 255-2023-D-DGA/VRACAD-UNA-P, la Dirección de Gestión Académica - Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha elaborado y hecho alcance la propuesta del documento denominado: PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE, el cual tiene por objetivo: implementar los mecanismos que aseguren el seguimiento del desempeño académico del estudiante durante su proceso formativo y ofrecer el apoyo necesario para lograr el avance esperado, permitiendo identificar aspectos o procesos que requieren ser mejorados en el proceso de aprendizaje-enseñanza. Solicitándose su aprobación al haber sido evaluado y validado por instancias correspondientes de la institución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 1191-2023-OAJ-UNA-PUNO, de cuya conclusión y recomendación en armonía a la autonomía universitaria, se tiene que es procedente la aprobación del documento referido en el considerando precedente, debiendo emitirse la correspondiente Resolución Rectoral;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos, el documento denominado: **PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE**, propuesto por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, el cual consta de VII puntos contenidos en un volumen con 29 páginas que incluye anexos; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Gestión Académica y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorados Académico
 - Dirección de Gestión Académica
 - DGA, OCI, OAJ, OPP
 - Unids. Planeamiento y Modernización
 - Portal de Transparencia – UNA-P
 - Archivo/2023
- jalr.